



Best Meridian Insurance Company
PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE SALUD – CONTRATO TIPO
ADITAMENTO BMI MULTIASISTENCIA HOGAR

Las Reglas, Términos y Definiciones incluidas en la Póliza quedan aquí incorporadas. Los beneficios estarán disponibles cuando estos estén cubiertos bajo los términos de la Póliza.

COMPROMISO DE LA ASEGURADORA

Best Meridian Insurance Company, Cédula Jurídica 3-012-622635, aseguradora autorizada por la Superintendencia General de Seguros de Costa Rica e inscrita mediante resolución SGS-R-408-2010 bajo la licencia A10, en lo sucesivo denominada “La Aseguradora”, otorga el presente Aditamento que será adherido a la PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE SALUD – CONTRATO TIPO, sujeto a sus estipulaciones, exclusiones y a las siguientes condiciones y previo al pago de la prima adicional establecida en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En ese sentido, la Aseguradora por este medio se compromete a observar, respetar y hacer cumplir los términos y condiciones del presente aditamento. Empero, el derecho a disfrutar de las prestaciones detalladas en la misma, se supedita al cumplimiento de los términos, condiciones y demás estipulaciones detallados en las condiciones generales, particulares, especiales y/o cualquier otro documento que detalle obligaciones a cargo del Tomador y/o Asegurado.

Este aditamento forma parte de la póliza si: 1) Se indica en el Certificado de Seguro; 2) Se indica en las Condiciones Particulares; y 3) Se ha solicitado por escrito. Los beneficios contemplados en este Aditamento están sujetos al pago de prima adicional y a los términos y condiciones de la póliza, excepto cuando este Aditamento disponga otra cosa.

Si el contenido de este Aditamento o de sus modificaciones no concordare con las condiciones ofrecidas, el Tomador podrá solicitar su rectificación dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la entrega al Tomador de un ejemplar firmado por la Aseguradora. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las condiciones del Contrato o de sus modificaciones. El Tomador deberá devolver a la Aseguradora este Aditamento debidamente firmado en un plazo de treinta (30) días naturales.

FIRMA
Representante Legal

PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE SALUD – CONTRATO TIPO

ADITAMENTO BMI MULTIASISTENCIA HOGAR

CLÁUSULA 1.- DEFINICIONES

Adicional a las definiciones indicadas en las Condiciones Generales, para los efectos de este Aditamento, las palabras, términos y frases que a continuación se indican, tendrán el significado siguiente:

1.1. ACCIDENTE.- Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un Asegurado causados única y directamente por una causa externa, violenta, imprevista, fortuita y evidente (excluyendo cualquier enfermedad), durante la vigencia del contrato al cual accede este documento.

1.2. ASEGURADO.- la persona física que contrata el servicio a su titularidad.

1.3. ALCANCE TERRITORIAL NACIONAL PARA TODOS LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.- Los servicios que a continuación se mencionan se prestarán única y exclusivamente en el territorio nacional continental y en el domicilio habitual permanente del Asegurado siempre y cuando exista la infraestructura pública o privada para la prestación del servicio.

1.4. BENEFICIARIO(A).- Son Beneficiarios del Asegurado, su cónyuge o compañero (a) permanente, sus hijos menores de 23 (veintitrés) años, a excepción de los hijos con capacidades limitadas que serán cubiertos sin límite de edad, que vivan permanentemente en el mismo domicilio y bajo la dependencia económica del Asegurado, quienes podrán gozar de todos o algunos de los servicios de "BMI MULTIASISTENCIA HOGAR" de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en presente documento contractual.

1.5. COORDINACIÓN.- actividad administrativa provista por el Proveedor de Servicio de Asistencia que implica sincronizar

distintas acciones y definir la manera más adecuada de aglutinar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del Asegurado en relación a los servicios de asistencias.

1.6. DOMICILIO.- Es el lugar de uso habitacional permanente y habitual del Asegurado dentro del territorio nacional.

1.7. EMERGENCIA.- Es todo hecho que se presente a consecuencia de acontecimientos debido a situaciones fortuitas, que no sean por daños o situaciones preexistentes, que no se deriven por falta de mantenimiento. Para ser considerada emergencia se deberá de reportar en el momento del incidente. La emergencia médica para efectos de prestación de servicios de asistencia médica se definirá como aquella situación médica en la cual peligre la vida o integridad física del Asegurado.

1.8. EVENTO.- cada suceso que implique una emergencia, urgencia o prestación de un servicio de asistencia y por el cual un técnico, empleado, proveedor, profesional, operador del Proveedor de Servicio de Asistencia se presente ante un Asegurado para proceder a la prestación de los servicios de asistencia solicitados.

1.9. FECHA DE INICIO.- Fecha a partir de la cual los servicios de "BMI MULTIASISTENCIA HOGAR" estén a disposición de los Asegurados, 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles después de la contratación del Aditamento BMI MULTIASISTENCIA HOGAR.

1.10. GAM.- El Gran Área Metropolitana abreviado como GAM incluye las siguientes provincias respectivamente con sus cantones: San José (San José, Escazú, Desamparados, Mora, Goicoechea, Santa Ana, Aserrí, Alajuelita, Vásquez de Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca y Curridabat), Alajuela (Alajuela, Atenas y Poás), Cartago (Cartago, Paraíso, La Unión, Alvarado, Oreamuno y El Guarco), Heredia (Heredia,

Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores y San Pablo).

1.11. HORARIO HÁBIL.- Días hábiles, no feriados, de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

1.12. HORARIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.- Durante las 24 (veinticuatro) horas.

1.13. PROGRAMA DE ASISTENCIA.- Es el conjunto de servicios de asistencia que el Asegurado tiene a disposición de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente documento.

1.14. PROVEEDOR.- empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación del Proveedor de Servicio de Asistencia asista al Asegurado en cualquiera de los servicios descritos en las presentes condiciones generales.

1.15. PROVEEDOR DE SERVICIO DE ASISTENCIA.- ADDIUVA: INTERAMERICAN ASSIST COSTA RICA S.A.

1.16. PH.- Periodo de Hospitalización.

1.17. SERVICIOS.- Es la asistencia que se le brinda al Asegurado de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente documento.

1.18. VALOR CUBIERTO SEGÚN EVENTO.- el tope de cobertura en cada asistencia es definido según el valor promedio establecido por los proveedores del Proveedor de Servicio de Asistencia.

CLÁUSULA 2.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PÓLIZA

El presente Aditamento se adiciona a esta Póliza la cual cuenta con sus Condiciones Generales y Particulares, la Solicitud de Seguro del Tomador, Solicitud de Seguro del Asegurado, Certificado de Seguro, las

declaraciones individuales de salud en el caso de que sean requeridas por la Aseguradora, este Aditamento, los Endosos firmados por funcionarios autorizados de la Aseguradora (cuando apliquen) y los informes médicos adicionales, si la Aseguradora los solicite, son los únicos documentos válidos para fijar derechos y obligaciones de las partes. La Aseguradora no es responsable de declaraciones efectuadas en otra forma.

Las Condiciones Particulares de la Póliza, prevalecerán sobre las Condiciones Generales y sobre este Aditamento, así como sobre el Certificado de Seguro, Solicitud de Seguro del Tomador y Solicitud de Seguro del Asegurado.

CLÁUSULA 3.- ÁMBITO DE COBERTURA

3.1. RIESGOS CUBIERTOS

Por medio de este Aditamento se ofrece como una cobertura adicional opcional de servicio la cobertura de BMI Multiasistencia Hogar, la cual estará vigente si aparece en el Certificado de esta Póliza y Tabla de Beneficios de las Condiciones Particulares.

Las Partes entienden que el presente Aditamento es parte de la Póliza, la cual se mantendrá vigente siempre que se acredeite, mediante recibo oficial de la Aseguradora el pago de la prima adicional, según la frecuencia y forma de pago que se expresa en las Condiciones Particulares de la misma y siempre que la Suma Asegurada convenida por las Partes no se haya agotado.

3.1.1. NUTRICIÓN

Información y orientación nutricional telefónica

Por previa solicitud del Asegurado y/o Beneficiario, el Proveedor de Servicio de Asistencia lo pondrá en contacto telefónico con un nutricionista para que le sean atendidas dudas, consultas o problemas referentes a temas nutricionales. La orientación busca minimizar vulnerabilidades a la salud siguiendo el protocolo de conducta médica, identificando las necesidades del Asegurado y/o beneficiario, entregando soluciones a dudas médicas cotidianas, no se trata de una consulta médica,

de forma que no se diagnostican enfermedades o padecimientos, ni se prescriben medicamentos. El presente servicio se prestará con un límite de ₡30,000 (Treinta mil colones exactos) y limitado a 3 eventos por año. Este es un servicio con una coordinación de cita con base en la disponibilidad del Asegurado y/o beneficiario y el proveedor, y un tiempo mínimo de coordinación de 2 (dos) horas.

Consejos Nutricionales

Los Consejos Nutricionales son diseñadas de forma individual según el perfil del Asegurado y/o beneficiario teniendo como referencia previa la orientación telefónica realizada. El envío de los consejos se hará vía correo electrónico del proveedor al solicitante. El Proveedor de Servicio de Asistencia deja constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el Asegurado y/o beneficiario acepta que Proveedor de Servicio de Asistencia no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones emprendidas, omitidas o dejadas de adelantar por él. La asistencia se prestará previa coordinación de cita en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. El presente servicio se prestará con un límite de ₡15,000 (quince mil colones exactos) y limitado a 3 (tres) eventos por año.

Guía para la preparación de dietas Saludables y Bien Balanceadas

La guía de preparación de dietas saludables y bien balanceadas de forma individual según el perfil del Asegurado y/o beneficiario teniendo como referencia previa la orientación telefónica realizada. El envío de la información se hará vía correo electrónico del proveedor al solicitante. El Proveedor de Servicio de Asistencia deja constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el Asegurado y/o beneficiario acepta que el Proveedor de Servicio de Asistencia no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones emprendidas, omitidas o dejadas de adelantar por él. La asistencia se prestará previa coordinación de cita en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. El presente servicio se prestará con un límite de ₡30,000

(treinta mil colones exactos) y limitados a 3 (tres) eventos por año.

Información sobre contenido calórico de los alimentos o tabla de calorías

La Información sobre contenido calórico de los alimentos o tabla de calorías es de forma individual según el perfil del Asegurado y/o beneficiario teniendo como referencia previa la orientación telefónica realizada. El envío de la información se hará vía correo electrónico del proveedor al solicitante. El Proveedor de Servicio de Asistencia deja constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el Asegurado acepta que el Proveedor de Servicio de Asistencia no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones emprendidas, omitidas o dejadas de adelantar por él. La asistencia se prestará previa coordinación de cita en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. El presente servicio se prestará con un límite de ₡15,000 (quince mil colones exactos) y limitados a 3 (tres) eventos por año.

Recetas Especiales Diabetes, Sobre peso o Intolerante a la Lactosa

La Información sobre Recetas Especiales (Diabetes, Sobre Preso o Intolerante Lactosa) es individual según el perfil del Asegurado y/o beneficiario, teniendo como referencia previa la orientación teniendo como referencia previa la orientación telefónica realizada. El envío de la información se hará vía correo electrónico del proveedor al solicitante. El Proveedor de Servicio de Asistencia deja constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el Asegurado acepta que el Proveedor de Servicio de Asistencia no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones emprendidas, omitidas o dejadas de adelantar por él. La asistencia se prestará previa coordinación de cita en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. El presente servicio se prestará con un límite de ₡15,000 (quince mil colones exactos) y limitados a 3 (tres) eventos por año.

Referencias Especialistas en Nutrición

Por previa solicitud del Asegurado y/o beneficiario, el Proveedor de Servicio de Asistencia gestionará la búsqueda de especialistas o clínicas cercanos a su perímetro urbano. Los costos correspondientes a los honorarios de dicho profesional, así como del desplazamiento si llegase a requerir, correrán a cargo del Asegurado y/o beneficiario. La asistencia se prestará sin límite de eventos y sin límite en el monto.

3.1.2. MASCOTAS

Orientación Veterinaria Telefónica Diurna

Por solicitud del Asegurado, el Proveedor de Servicio de Asistencia lo pondrá en contacto telefónico con un profesional veterinario para que le brinde una orientación telefónica diurna ante dudas que tenga en el área de la salud de los animales de estimación del hogar. La orientación busca minimizar riesgos a la salud del animal, identificando las necesidades del Asegurado entregando soluciones a dudas cotidianas, no se trata de una consulta médica veterinaria, de forma que no se diagnostican enfermedades o padecimientos, ni se prescriben medicamentos. El presente servicio se prestará con un límite en el monto de ₡19,000 (diecinueve mil colones) y con un límite de 2 (dos) eventos por año.

Referencias de Clínicas Veterinarias a Nivel Nacional

Por solicitud del Asegurado, el Proveedor de Servicio de Asistencia proporcionará información general vía telefónica sobre clínicas veterinarias en el lugar de interés del solicitante. El Proveedor de Servicio de Asistencia presta este servicio como información o mera referencia y no tendrá, ni asumirá ninguna responsabilidad o costo sobre los servicios médicos o la atención del centro médico VETERINARIO. El presente servicio se prestará sin límite en el monto y sin límite de eventos por año.

Coordinación de Grooming a Domicilio o Centro Veterinario

Por solicitud del Asegurado, el Proveedor de Servicio de Asistencia lo pondrá en contacto con un profesional en la técnica de Grooming para mascotas, con la finalidad de coordinar una visita a la casa del Asegurado o centro veterinario para dar el servicio de aseo de la mascota, baño, corte de pelo (según la raza), corte de uñas, limpieza de oídos (se retira pelo en exceso y se coloca talco para eliminar humedad), lavado de dientes (con pasta dental especial para perros), o aplicación de gel antiplaca. El presente servicio se prestará con un límite de 3 (tres) eventos por año y un límite en el monto de ₡15,000 (quince mil colones). El servicio se brinda en horario hábil y con base a disponibilidad de la agenda del proveedor del servicio. El Proveedor de Servicio de Asistencia no se hace responsable de la calidad del servicio brindado por el proveedor o de otros procedimientos que se realicen a solicitud del Asegurado. El servicio se deberá coordinar con al menos 72 (setenta y dos) horas antes de la visita del especialista en grooming y se agendará en base y disponibilidad del proveedor de la zona.

Hotel para mascotas (3 noches máximo) / Razas Pequeñas y Medianas

Por solicitud del Asegurado y en caso de viaje, el Proveedor de Servicio de Asistencia le proporcionará información general vía telefónica sobre hoteles para animales que forman parte de la Red del Proveedor de Servicio de Asistencia de acuerdo al lugar de interés del solicitante y coordinará el hospedaje para la mascota del Asegurado, siempre que se trate de animales caninos o felinos domésticos y de raza pequeña o mediana. El Proveedor de Servicio de Asistencia no asumirá ninguna responsabilidad sobre los servicios o la atención del hotel. El servicio queda limitado al cumplimiento de los requisitos del hotel, de parte del Asegurado para el hospedaje de la mascota. El presente servicio se prestará con un límite en el monto de ₡36,000 (treinta y seis mil colones) y limitado a 2 (dos) eventos al año y por hasta 3 (tres) noches por evento como máximo.

Paseo de mascotas alrededores del hogar

Por previa solicitud del Asegurado, tendrá acceso al servicio de paseo para las mascotas por el cuadrante del domicilio del titular siempre que se trate de animales caninos o felinos domésticos y de raza pequeña o mediana. El presente servicio se prestará con un límite en el monto de ₡10,000 (diez mil colones) y limitado a 1 evento por año con una duración de hasta 45 minutos. El servicio se brinda en horario hábil y con base a disponibilidad de la agenda del proveedor del servicio. El servicio se deberá coordinar con al menos 72 (setenta y dos) horas antes y se agendará en base y disponibilidad del proveedor de la zona.

Red de Proveedores de Alimentos / Accesorios para Mascotas

Por solicitud del Asegurado, el Proveedor de Servicio de Asistencia proporcionará información general vía telefónica sobre red de proveedores de alimentos y accesorios para mascotas en el lugar de interés del solicitante. El Proveedor de Servicio de Asistencia presta este servicio como información o mera referencia y no tendrá, ni asumirá ninguna responsabilidad o costo sobre los alimentos o accesorios de la mascota. El presente servicio se prestará sin límite en el monto y sin límite de eventos por año.

Localización de Mejores Precios de Medicamentos para Mascotas

Por previa solicitud del Asegurado, el Proveedor de Servicio de Asistencia realizará la búsqueda del mejor precio de un medicamento en las VETERINARIAS cercanas a la localización del Asegurado y le transmitirá esta información. Este servicio es meramente informativo, se trata de una indicación y no hace referencia a la calidad de los puntos de venta, no está incluido ningún tipo de gastos referente a compras de medicamentos, transporte o tratamientos en que el Asegurado incurra al acudir a la VETERINARIA indicada, mismos que serán de entera responsabilidad del Asegurado. El presente servicio se prestará sin límite en el monto y sin límite de eventos por año.

Infovacunas

Por previa solicitud del Asegurado, el Proveedor de Servicio de Asistencia le comunicará con un profesional veterinario quien le proporcionará vía telefónica, información sobre las vacunas que se recomienda aplicar a los animales de estimación según el peso, raza y edad del animal. El Proveedor de Servicio de Asistencia presta este servicio como información o mera referencia y no tendrá, ni asumirá ninguna responsabilidad o costo sobre los medicamentos recomendados, servicios veterinarios o la atención del profesional. En todo caso y previo a la aplicación de cualquier vacuna al animal, es necesario consultar un veterinario. El presente servicio se prestará sin límite en el monto y sin límite de eventos por año.

Traslado de Mascota Fallecida para Cremación

SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA.

Los servicios mencionados a continuación (Servicio de Cremación, urna con placa personalizada, traslado de la mascota hasta el centro de cremación) se prestarán con un límite de 1 (un) evento al año por cada servicio y por animal doméstico del Asegurado con un límite máximo de ₡110.000,00 (ciento diez mil colones) por servicio.

SERVICIO DE CREMACIÓN: Si la mascota muere como resultado de un accidente o enfermedad grave inesperada y comprobada, el Proveedor de Servicio de Asistencia prestará el servicio de cremación. Así mismo se deja claro que esta asistencia opera únicamente cuando el Asegurado ha solicitado y obtenido el visto bueno a través de la central telefónica del Proveedor de Servicio de Asistencia. Se deja establecido que el servicio lo prestará por el Proveedor de Servicio de Asistencia a través de su red de proveedores.

URNA CON PLACA PERSONALIZADA: Es el elemento para contener los restos cremados (cenizas) de la mascota, cuyo suministro dependerá de la disponibilidad en el lugar que se lleve a cabo el servicio de Cremación. Se otorgará al Asegurado una Urna de madera estándar y seleccionada a criterio del Proveedor

de Servicio de Asistencia o con base a la disponibilidad en inventario del proveedor del servicio. El Proveedor de Servicio de Asistencia gestionara por solicitud del Asegurado, una placa no mayor a 20 centímetros, personalizada con el nombre de la mascota y/o pequeña dedicatoria.

TRASLADO DE LA MASCOTA HASTA EL CENTRO DE CREMACIÓN: Por solicitud del dueño de la mascota, el Proveedor de Servicio de Asistencia gestionará y cubrirá el traslado del cuerpo de la mascota, desde la vivienda y/o veterinaria hasta el centro de cremación.

3.1.3. FITNESS

Orientación Telefónica de un instructor o entrenador físico

Por previa solicitud del Asegurado, el Proveedor de Servicio de Asistencia a través del servicio de orientación por un(a) Instructor(a) Certificada, atenderá telefónicamente las consultas, dudas o problemas, sobre temas de acondicionamiento físico y rutinas de ejercicios según el perfil del Asegurado. El servicio se limita a la orientación telefónica respecto a la situación que se plantee, sin emitir dictamen por escrito. El Proveedor de Servicio de Asistencia deja constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el Asegurado acepta que el Proveedor de Servicio de Asistencia no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones emprendidas, omitidas o dejadas de adelantar por él. La asistencia se prestará previa coordinación de cita en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. El presente servicio se prestará con un límite de ₡25,000 (veinticinco mil colones exactos) y sin límite de eventos, limitado a 30 minutos máximo por evento.

Diseño de Rutinas Ejercicios en el Hogar o Centro de Entrenamiento

Este servicio de Diseño de Ejercicios en el Hogar o Centro de Entrenamiento orientación por un(a) Instructor(a) Certificada, se brinda como complemento al servicio de Orientación telefónica, Las rutinas de ejercicio en el hogar o centro de entrenamiento son diseñadas de

forma individual según el perfil del Asegurado teniendo como referencia previa la orientación telefónica realizada. El envío de las rutinas se hará vía correo electrónico del proveedor al Asegurado. La asistencia se prestará previa coordinación en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. El presente servicio se prestará con un límite de ₡25,000 (veinticinco mil colones exactos) y sin límite de eventos.

Clases programadas de Yoga en Vivo

El Asegurado solicitará la inscripción de las clases programadas por el Proveedor de Servicio de Asistencia (según cronograma enviado para el mes, según la fecha y hora). El servicio se limita a la coordinación telefónica con el proveedor, el acceso a la clase o sesión corre por cuenta del proveedor. El Proveedor de Servicio de Asistencia deja constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el Asegurado acepta que el Proveedor de Servicio de Asistencia no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones emprendidas, omitidas o dejadas de adelantar por él. La asistencia se prestará previa coordinación en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. El presente servicio se prestará con un límite de ₡15,000 (quince mil colones exactos) y limitado a 10 eventos por año y máximo 60 minutos por evento.

Clases programadas Funcionales en vivo sin maquinas

El Asegurado solicitaría la inscripción de las clases programadas por el proveedor (según cronograma enviado para el mes, según la fecha y hora). El servicio se limita a la coordinación telefónica con el proveedor, el acceso a la clase o sesión corre por cuenta del proveedor. El Proveedor de Servicio de Asistencia deja constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el Asegurado acepta que el Proveedor de Servicio de Asistencia, no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones emprendidas, omitidas o dejadas de adelantar por él. En caso de haber un excedente el Proveedor de Servicio de Asistencia le comunicará al Asegurado el monto del mismo para su autorización, dicho monto deberá ser pagado de forma inmediata por el

Asegurado con sus propios recursos al proveedor. La asistencia se prestará previa coordinación en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. El presente servicio se prestará con un límite de ₡15,000 (quince mil colones exactos) y limitado a 4 eventos por año y máximo 60 minutos por evento.

3.1.4. ASISTENCIA HOGAR

Servicio de Asistencia en Fontanería (Plomería)

Cuando a consecuencia de una avería imprevista y fortuita no preexistente en las tuberías de desagüe del inmueble DEL DOMICILIO PERMANENTE DEL ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y se presente una obstrucción que imposibilite la evacuación de las aguas servidas incluyendo tuberías de lavatorio, lavadero o lavatrastos, a solicitud del Asegurado y/o Beneficiario se contactará a la brevedad posible un técnico especializado, para que restablezca el flujo normal de las aguas servidas del inmueble y que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permita. El presente servicio se prestará con un límite en el costo de ₡40,000 (cuarenta mil colones exactos) y un límite de 2 (dos) eventos por año. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado y mano de obra.

Envío y Pago de Cerrajero al Hogar (Incluye Traslado, Material y Mano de Obra)

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental de pérdida, extravío y/o robo de las llaves o la inutilización de la cerradura por intento de robo que impida la apertura de la puerta principal de acceso al domicilio y a solicitud del Asegurado y/o Beneficiario, se contactará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria con el fin de restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta del domicilio del Asegurado y/o Beneficiario en lo que a la cerradura respecta. El presente servicio se prestará con un límite en el costo de ₡40,000 (cuarenta mil colones exactos) y un límite de 2 (dos) eventos

por año. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado y mano de obra.

Envío y Pago de Electricista al Hogar (Incluye Traslado, Material y Mano de Obra)

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior del domicilio se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial por corto circuito, a solicitud del Asegurado y/o Beneficiario, se contactará a la brevedad posible un técnico especializado que controlará la emergencia con el fin de restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permita. No están incluidas reparaciones en áreas comunes. El presente servicio se prestará con un límite en el costo de ₡40,000 (cuarenta mil colones exactos) y un límite de 2 (dos) eventos por año. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado y mano de obra.

Servicio de Vidriería al Hogar (Incluye Traslado, Material y Mano de Obra)

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios que formen parte de las fachadas exteriores del domicilio y que pongan en riesgo la seguridad de este, por previa solicitud del Asegurado y/o Beneficiario, se enviará un técnico especializado en vidriería que realizará la asistencia de emergencia. El presente servicio se prestará con un límite en el costo de ₡40,000 (cuarenta mil colones exactos) y un límite de 2 (dos) eventos por año. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado y mano de obra.

Servicio de Asistencia y Reparación de Pc's y Portátiles en el Hogar

Por previa solicitud del Asegurado, el Proveedor de Servicio de Asistencia podrá comunicarlo con un profesional en tecnología para que, vía telefónica o remota, ingresando vía internet a la computadora del Asegurado con el fin de solucionar el problema. Es necesario que el Asegurado y autorice el acceso y que cuente con acceso a internet y la tecnología necesaria para este fin. El soporte técnico se dará para:

- Soporte tecnológico en línea para la instalación y desinstalación de softwares licenciados que posean documentación descriptiva del proceso de instalación (Office, Windows, Internet, Antivirus, aplicativos multimedia, aplicativos de comunicación) y sus services packs.
- Instalación de antivirus por periodo restrictivo o limitado (de prueba) como paso previo a la compra de licencia definitiva, que deberá ser pagado por el Asegurado de sus propios recursos, y de software abierto o propiedad del Asegurado.
- Soporte tecnológico en línea para solución de problemas de acceso al correo electrónico (Outlook, Outlook Express, Gmail, Yahoo, etc.).
- Soporte tecnológico en línea para la instalación de Antispyware (AD WARE).
- Soporte tecnológico en línea para la solución de problemas de impresión. Guía rápida para el acceso y navegación en internet (ubicación de funciones).
- Guía rápida para el uso de herramientas de programas del paquete Office a nivel básico o intermedio (ubicación de funciones).
- Soporte tecnológico en línea para la instalación de filtro de seguridad en el acceso de internet para los niños.
- El Proveedor de Servicio de Asistencia quedará excluida de responsabilidad de cualquier determinación que adopte el Asegurado por la asistencia tecnológica en línea. El costo de software, hardware o cualquier otro accesorio tecnológico lo asumirá el Asegurado con sus propios recursos. El presente servicio se prestará con un límite en el costo de ₡40,000 (cuarenta mil colones exactos) y un límite de 2 (dos) eventos por año.

3.1.5. ASISTENCIA EN CASO DE HOSPITALIZACION

Dotación de artículos de aseo personal hasta el lugar de internación

Por previa solicitud telefónica, cuando el Asegurado y/o beneficiario sea hospitalizado por más de 24 (veinticuatro) horas, con motivo de un accidente o enfermedad (en general, una

emergencia médica) el Proveedor de Servicio de Asistencia gestionará y cubrirá, por una única vez, el pago del envío de artículos de aseo personal hasta el centro hospitalario donde haya sido hospitalizado el Asegurado y/o beneficiario, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. Los artículos de aseo personal que se enviarán son: Un cepillo de dientes, crema dental, jabón de tocador, una toalla de baño, cepillo o peine de cabello, champú y acondicionador para cabello. Se enviarán para una única persona. La elección de los productos, marca, tamaño y cualquier otra característica, es exclusiva del Proveedor de Servicio de Asistencia, imponiéndose al envío de artículos disponibles en el mercado nacional. Este servicio tiene un límite de monto por evento de ₡30,000 (treinta mil colones), se limita a 3 (tres) eventos por año por Asegurado y/o beneficiario y limitado 1 (un) evento por periodo de hospitalización.

Coordinación de movilidad del Asegurado o de familiares (Hasta 4 personas, desde un mismo destino, durante el periodo de internación, un solo traslado por día)

El Proveedor de Servicio de Asistencia a solicitud del Asegurado y/o beneficiario, cubrirá los gastos de desplazamiento de un familiar del Asegurado y/o beneficiario para ingreso inicial o del mismo Asegurado y/o beneficiario, hasta el lugar de la internación hospitalaria, en un medio de transporte comercial, terrestre seleccionado a criterio del Proveedor de Servicio de Asistencia cuando el Asegurado y/o beneficiario sufra un accidente o enfermedad que lo obligue según criterio del equipo médico tratante a permanecer hospitalizado por más de 24 (veinticuatro) horas. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: 25 (veinticinco) kilómetros con límite de 3 (tres) eventos al año y limitados a 1 (una) asistencia por persona. El Proveedor de Servicio de Asistencia coordina únicamente el traslado del familiar o del Asegurado y/o beneficiario, no siendo responsable del ingreso de este al hospital, es responsabilidad del mismo familiar obtener los permisos y cupos de visita hospitalaria. Todo excedente a los límites mencionados será pagado por el Asegurado y/o

beneficiario con sus propios recursos directamente al proveedor. El derecho a las prestaciones antes mencionadas se prestará única y exclusivamente en el territorio nacional continental de Costa Rica con las limitaciones que en este documento se establecen y siempre y cuando exista la infraestructura pública o privada para la prestación del servicio.

Servicios de movilidad para traslado de documentos y paquetes pequeños, trámites laborales o administrativos (ej.: ropa, incapacidades, cargador telefónico, artículos personales, documentos laborales, etc.)

El Proveedor de Servicio de Asistencia a solicitud del Asegurado y/o beneficiario, posterior a una hospitalización superior a 24 (veinticuatro) horas, con motivo de un accidente o enfermedad (en general, una emergencia médica) el Proveedor de Servicio de Asistencia gestionará y cubrirá, el pago del envío por mensajería de aquellos artículos, documentos o pequeños paquetes que el Asegurado y/o beneficiario necesite enviar o recibir. Incluye el traslado de artículos personales, documentos, cargadores telefónicos; hasta y desde el centro hospitalario donde haya sido hospitalizado el Asegurado y/o beneficiario, siempre y cuando exista la infraestructura pública o privada que lo permita y las condiciones de seguridad sean adecuadas a exclusivo criterio del Proveedor de Servicio de Asistencia. Este servicio se prestará hasta el siguiente límite: 25 (veinticinco) kilómetros con límite de 3 (tres) eventos al año y limitados a 1 (una) asistencia por persona. El Proveedor de Servicio de Asistencia no es responsable por cualquier determinación que tome el Asegurado y/o beneficiario, siendo éste el único responsable por cualquier acción que decida adoptar. Todo excedente a los límites mencionados será pagado por el Asegurado y/o beneficiario con sus propios recursos directamente al proveedor.

Transporte del Asegurado o Beneficiario para regreso al hogar por alta médica (según la necesidad, basado en criterio médico: taxi o ambulancia)

El Proveedor de Servicio de Asistencia a solicitud del Asegurado y/o beneficiario, posterior a una hospitalización superior a 24 (veinticuatro) horas, con motivo de un accidente o enfermedad (en general una emergencia médica) y que requiera el desplazamiento desde el centro médico donde se encuentra internado hasta su domicilio permanente y habitual, el Proveedor de Servicio de Asistencia cubrirá los gastos de transporte comercial terrestre o ambulancia terrestre según el criterio médico y seleccionado a criterio del Proveedor de Servicio de Asistencia. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: 25 (veinticinco) kilómetros con un límite de 3 (tres) eventos al año y limitados a 1 (una) asistencia por persona. Es responsabilidad del Asegurado y/o beneficiario obtener los permisos de salida del centro médico, además que los riesgos del traslado son absolutamente tomados por él. El Proveedor de Servicio de Asistencia no es responsable por cualquier determinación que tome el Asegurado y/o beneficiario, siendo éste el único responsable por cualquier acción que decida adoptar. Todo excedente a los límites mencionados será pagado por el Asegurado y/o beneficiario con sus propios recursos directamente al proveedor. El derecho a las prestaciones antes mencionadas se prestará única y exclusivamente en el territorio nacional continental de Costa Rica con las limitaciones que en este documento se establecen y siempre y cuando exista la infraestructura pública o privada para la prestación del servicio.

Control de agenda y avisos, para la ingesta puntual de medicamentos

Por solicitud del Asegurado y/o beneficiario, el Proveedor de Servicio de Asistencia enviará registrará y coordinará una agenda para el control de la ingesta de medicamentos del Asegurado y/o beneficiario, realizando un recordatorio periódico sobre los mismos. El presente servicio se prestará sin límite de costo y sin límite de eventos. El Proveedor de Servicio de Asistencia no es responsable por cualquier determinación que tome el Asegurado y/o beneficiario, siendo éste el único responsable por cualquier acción que decida adoptar.

Asistencia nutricional post hospitalización

Por solicitud del Asegurado y/o beneficiario y siempre que requiera alguna orientación nutricional telefónica para resolver inquietudes en materia alimentaria, el Proveedor de Servicio de Asistencia lo pondrá en contacto con un profesional con el fin de brindarle consejos nutricionales, orientación para la preparación de dietas saludables y bien balanceadas, información sobre el contenido calórico de los alimentos o tabla de calorías, alimentos que deben incluir y excluir de las comidas para personas diabéticas, con sobrepeso o intolerantes a lactosa. Este servicio se prestará sin límite en el monto y sin límite de eventos por año. El Proveedor de Servicio de Asistencia no es responsable por cualquier determinación que tome el Asegurado y/o beneficiario, siendo éste el único responsable por cualquier acción que decida adoptar. Todo excedente a los límites mencionados será pagado por el Asegurado y/o beneficiario con sus propios recursos directamente al proveedor.

3.2. BIENES O INTERESES CUBIERTOS

Los Servicios prestados mediante este Aditamento quedan detallados en la Tabla de Beneficios de las Condiciones Particulares y Certificado de Seguro de esta Póliza. Corresponde al Tomador de la Póliza seleccionar las coberturas de Asistencia que serán brindadas a través del Proveedor de Servicios de Asistencia.

3.3. EXCLUSIONES ESPECÍFICAS

Quedan excluidas de los límites establecidos, las reclamaciones o solicitudes de servicios por los siguientes conceptos:

1. Los servicios que el Asegurado haya contratado sin previo consentimiento del Proveedor de Servicio de Asistencia.
2. Los servicios adicionales que el Asegurado haya contratado directamente con un prestador bajo su cuenta y vulnerabilidad y que no forman

parte de la red de proveedores del Proveedor de Servicio de Asistencia.

3. Los causados por mala fe del tomador, Asegurado.
4. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, derrumbes, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, entre otros.
5. Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.
6. Hechos o actuaciones de las fuerzas Armadas o de hechos de las fuerzas o cuerpos de seguridad.
7. Los derivados de la energía nuclear radioactiva.
8. La prestación de los servicios se realizará dentro de la territorialidad indicada desde que exista infraestructura pública y privada para la prestación de los servicios, se exceptúan lugares donde no exista un acceso transitable por carretera, aquellos lugares en los que por fuerza mayor o caso fortuito no se pudiere prestar la asistencia y donde por razones de orden público se ponga en vulnerabilidad la integridad física del prestador del servicio.
9. Los servicios se prestarán en todo el territorio nacional continental.
10. Mala fe del Asegurado, comprobada por el personal de la Empresa del Proveedor de Servicio de Asistencia o si en la petición mediare mala fe.
11. Eventos a consecuencia directa o indirecta de terrorismo.

EXCLUSIONES Y GENERALIDADES DEL SERVICIO NUTRICIONAL TELEFÓNICA: Se excluye el costo de medicamentos, diagnósticos, cambios de tratamiento, segundas opiniones de especialidad, toma

de medidas, toma peso, tratamientos específicos o tratamientos especializados u medicamentos. Cualquier otro gasto médico en que se incurra, serán pagados por el Asegurado y/o beneficiario. Adicional, se excluyen las orientaciones de seguimiento por un mismo evento. El Proveedor de Servicio de Asistencia no es responsable por cualquier determinación que tome el Asegurado y/o beneficiario, siendo éste el único responsable por cualquier acción que decida adoptar. Todo excedente a los límites mencionados será pagado por el Asegurado y/o beneficiario con sus propios recursos directamente al proveedor.

EXCLUSIONES GENERALES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA:

- a. La mascota que tenga menos de seis (6) meses cumplidos al momento del fallecimiento o más de diez (10) años al momento de ingresar a la asistencia.
- b. Aplica carencia (tiempo de espera) de 60 (sesenta) días para solicitar el servicio posterior a la activación.
- c. Que el fallecimiento de la mascota amparada haya ocurrido durante el periodo de carencia de la asistencia.
- d. Si el fallecimiento se da producto de enfermedades preexistentes, tales como cáncer, coronavirus canino, sarna, otitis, enfermedades cerebrales, vasculares, renales, pulmonares, cardiovasculares y en general cualquier tipo de enfermedad o patología preexistente a la fecha de inicio del amparo, o cualquier enfermedad grave. (Se define enfermedades preexistentes como enfermedades diagnosticadas antes de adquirir el plan.)
- e. Se debe de presentar el control de vacunas de la veterinaria donde indique la fecha de nacimiento de la mascota.
- f. El servicio no aplica bajo modalidad de reembolso.

EXCLUSIONES Y GENERALIDADES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA EN FONTANERÍA

(PLOMERÍA): Este servicio no incluye limpieza de cajas de registro, tanques sépticos o cualquier tipo de destaqueo en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa de Acueductos y Alcantarillados según corresponda. Para los casos de destaqueo solo aplica el proceso con sonda manual, pero se excluyen aquellos trabajos que requieran el uso de sondas eléctricas. Las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería o substitución de grifos. Quedan excluidas del presente servicio: la reposición o reparación de grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, aparatos electrodomésticos, cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a la tubería que conduzca agua propia del domicilio. Adicional se excluye trabajos que requieran romper alguna pared. Se excluyen los arreglos de: canales y bajantes de agua de lluvia, tubería galvanizada, reparación de goteras, filtraciones o detección de fugas debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, averías que se deriven de humedad o filtraciones de cualquier tipo (detección de fugas), sean de agua de lluvia, potable o de desecho. Los trabajos que requieran materiales se harán con PVC y se excluye los materiales de metal. El Proveedor de Servicio de Asistencia no es responsable por cualquier determinación que tome el Asegurado y/o Beneficiario, siendo éste el único responsable por cualquier acción que decida adoptar. Todo excedente a los límites mencionados será pagado por el Asegurado y/o Beneficiario con sus propios recursos directamente al proveedor. El derecho a las prestaciones antes mencionadas se prestará única y exclusivamente en el territorio nacional continental de Costa Rica con las limitaciones que en este documento se establecen y siempre y cuando exista la

infraestructura pública o privada para la prestación del servicio.

EXCLUSIONES Y GENERALIDADES DEL SERVICIO DE CERRAJERÍA AL HOGAR: Quedan excluidas del presente alcance la reposición de la cerradura o candado, la confección de copias de las llaves, cambio de combinaciones, reparación de cerraduras eléctricas, reparación de dispositivos de seguridad como alarmas, así como cerraduras que impidan el acceso entre partes internas del inmueble o de guardarropas, gavetas, alacenas y cualquier tipo de bien mueble. El Proveedor de Servicio de Asistencia no es responsable por cualquier determinación que tome el Asegurado y/o Beneficiario, siendo éste el único responsable por cualquier acción que decida adoptar. Todo excedente a los límites mencionados será pagado por el Asegurado y/o Beneficiario con sus propios recursos directamente al proveedor. El derecho a las prestaciones antes mencionadas se prestará única y exclusivamente en el territorio nacional continental de Costa Rica con las limitaciones que en este documento se establecen y siempre y cuando exista la infraestructura pública o privada para la prestación del servicio.

EXCLUSIONES Y GENERALIDADES DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD AL HOGAR: Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de: Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes, balastros y accesorios de electricidad en general, electrodomésticos tales como estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico. Se excluye cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa de energía y cualquier reparación en las instalaciones eléctricas del inmueble en las que no exista falta de energía total o parcial,

quedando claro que el alcance de cambio de fusible o breaker para abastecimiento de electricidad propia del domicilio, queda sujeta al diagnóstico del técnico enviado por El Proveedor de Servicio de Asistencia y que su falla sea únicamente a causa de corto circuito para abastecimiento de electricidad propia del domicilio. El Proveedor de Servicio de Asistencia no es responsable por cualquier determinación que tome el Asegurado y/o Beneficiario, siendo éste el único responsable por cualquier acción que decida adoptar. Todo excedente a los límites mencionados será pagado por el Asegurado y/o Beneficiario con sus propios recursos directamente al proveedor. El derecho a las prestaciones antes mencionadas se prestará única y exclusivamente en el territorio nacional continental de Costa Rica con las limitaciones que en este documento se establecen y siempre y cuando exista la infraestructura pública o privada para la prestación del servicio.

EXCLUSIONES Y GENERALIDADES DEL SERVICIO DE VIDRIERÍA AL HOGAR: Quedan excluidas del presente servicio cualquier clase de espejo (vidrios con color o diseños), vidrios de grosor superior a 4 (cuatro) milímetros, vidrios de seguridad y todo tipo de vidrios que a pesar de ser parte de la edificación no formen parte de cualquier fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del inmueble, sus ocupantes o terceros. Quedan excluido de este servicio, toda puerta o ventana que por sus medidas su grosor debe de ser superior a 4 (cuatro) milímetros. En caso de que el Asegurado y/o Beneficiario desee otro tipo de vidrio o con un grosor diferente al estándar indicado en este condicionado será cubierto en su totalidad por el Asegurado y/o Beneficiario y pagarse directamente al proveedor. El Proveedor de Servicio de Asistencia no es responsable por cualquier determinación que tome el Asegurado y/o Beneficiario, siendo éste el único responsable por cualquier acción que decida adoptar. Todo

excedente a los límites mencionados será pagado por el Asegurado y/o Beneficiario con sus propios recursos directamente al proveedor. El derecho a las prestaciones antes mencionadas se prestará única y exclusivamente en el territorio nacional continental de Costa Rica con las limitaciones que en este documento se establecen y siempre y cuando exista la infraestructura pública o privada para la prestación del servicio.

3.4. LÍMITES

Esta Póliza está sujeta a los siguientes límites, así como cualquier otro límite especificado en la Póliza:

NUTRICIÓN

- Información y orientación nutricional telefónica estará limitado a ¢30.000 por evento, hasta un máximo de 3 eventos.
- Consejos nutricionales estará limitado a ¢15.000, hasta un máximo de 3 eventos.
- Guía para la preparación de dietas saludables y bien balanceadas estará limitado a ¢30.000, hasta un máximo de 3 eventos.
- Información sobre contenido calórico de los alimentos o tabla de calorías estará limitado a ¢15.000, hasta un máximo de 3 eventos.
- Recetas especiales diabetes, sobre peso o intolerantes a lactosa estará limitado a ¢15.000, hasta un máximo de 3 eventos.
- Referencias de especialistas en nutrición, sin límite de cobertura y sin límite de eventos.

MASCOTAS

- Orientación veterinaria telefónica diurna estará limitado a ¢19.000, hasta un máximo de 2 eventos.
- Referencias de clínicas veterinarias a nivel nacional, sin límite de cobertura y sin límite de eventos.
- Coordinación de grooming a domicilio o centro veterinario estará limitado a ¢15.000, hasta un máximo de 3 eventos.

- Hotel para mascotas 3 noches máximo (razas pequeñas y medianas) estará limitado a ¢36.000, hasta un máximo de 2 eventos.
- Paseo de mascotas alrededores de hogar estará limitado a ¢10.000, máximo 1 evento (un paseo de 45 minutos).
- Red de proveedores de alimentos / accesorios para mascotas, sin límite de cobertura y sin límite de eventos.
- Localización de mejores precios de medicamentos para mascotas, sin límite de cobertura y sin límite de eventos.
- Infovacunas, sin límite de cobertura y sin límite de eventos.
- Traslado de mascota fallecida para cremación (hogar o veterinaria) Cremación más entrega de cenizas en urna con plaza personalizada estará limitada a ¢110.000, máximo 1 evento.

FITNESS

- Orientación telefónica de un instructor o entrenador físico estará limitado a ¢25.000, sin límite de eventos.
- Diseño de rutinas de ejercicio en el hogar o centro de entrenamiento estará limitado a ¢25.000, sin límite de eventos.
- Clases programadas en vivo de yoga estará limitado a ¢15.000, hasta un máximo de 10 eventos.
- Clases programadas funcionales en vivo sin máquinas estará limitado a ¢15.000, hasta un máximo de 4 eventos.

ASISTENCIA EN EL HOGAR

(Cobertura en el Territorio Nacional)

- Servicio de Asistencia en Fontanería (plomería) estará limitado a ¢40.000, hasta un máximo de 2 eventos.
- Servicio de Asistencia en Cerrajería estará limitado a ¢40.000, hasta un máximo de 2 eventos.
- Servicio de Asistencia en Electricidad estará limitado a ¢40.000, hasta un máximo de 2 eventos.
- Servicio de Asistencia en Rotura de Vidrios exteriores (cerramiento) estará limitado a ¢40.000, hasta un máximo de 2 eventos.

- Servicio de Asistencia y Reparación de PC's-Portátiles en el Hogar estará limitado a ₡40.000, hasta un máximo de 2 eventos.

ASISTENCIA EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN

- Dotación de artículos de aseo personal hasta el lugar de internación hospitalaria (Cepillo de dientes, pasta dental, desodorante, toalla de manos, toalla de baño, alcohol en gel, toallas húmedas, jabón líquido y de baño, toallas sanitarias, rasuradora desechable) estará limitado a ₡30.000, hasta un máximo 3 eventos.
- Coordinación de movilidad del Asegurado o de familiares (Hasta 4 personas, hacia un mismo destino, durante los primeros 3 días de internación, un solo traslado por día) estará limitado a 25 kilómetros, hasta un máximo de 3 eventos, limitado a 1 asistencia por PH.
- Servicios de movilidad de documentos y paquetes pequeños, trámites laborales o administrativos (p. ej.: Ropa, incapacidades, cargador telefónico, artículos personales, documentos laborales, etc.) estará limitado a 25 kilómetros, hasta un máximo de 3 eventos, limitado a 1 asistencia por PH.
- Transporte del Asegurado para regreso al hogar (Movilidad o ambulancia, según la necesidad, basado en criterio médico) estará limitado a 25 kilómetros, hasta un máximo de 3 eventos, limitado a 1 asistencia por PH.
- Control de agenda y avisos para ingesta puntual de medicamentos, sin límite de cobertura y sin límite de eventos.
- Asistencia nutricional post hospitalización, sin límite de cobertura y sin límite de eventos.

CLÁUSULA 4.- OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y EL ASEGURADO

En caso de evento procedente según lo indicado en el presente documento, el Asegurado deberán solicitar siempre la asistencia por teléfono, a cualquiera de los números definidos para tal fin, debiendo indicar el nombre del Asegurado destinatario de la

prestación, el número de la cédula de ciudadanía o cédula de residencia o extranjería, la dirección donde solicita el servicio, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa. No serán atendidas solicitudes de reembolsos por servicios que hayan sido contratados directamente por el Asegurado sin previa autorización del Proveedor de Servicio de Asistencia.

Cualquier costo que supere los montos establecidos en los límites de este documento, deberá ser pagado por parte del Asegurado con sus propios recursos antes de la prestación del servicio en efectivo.

El Tomador y el Asegurado, se encuentran obligados a cumplir con las disposiciones indicadas en la cláusula de "OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y EL ASEGURADO" de las Condiciones Generales.

Con el fin de que el Asegurado pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con el Proveedor de Servicio de Asistencia.
- Identificarse como Asegurado ante los empleados del Proveedor de Servicio de Asistencia o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.
- Ser Asegurado activo de los servicios prestados y permanecer al día en los pagos asociados a tal servicio.
- Brindar la información solicitada por el personal de atención al cliente del Proveedor de Servicio de Asistencia. Para solicitar cualquiera de los servicios de Asistencia anteriormente descritos nuestra línea de atención 24/7 es: (506) 2528-7513.

CLÁUSULA 5.- PRIMA

Este Aditamento aplicará con el pago de prima adicional.

Asimismo, lo relacionado con la prima en este Aditamento queda sujeto a lo indicado en las Condiciones Generales de la Póliza, en especial a la cláusula “**PRIMA**”.

CLÁUSULA 6.- RECARGOS Y DESCUENTOS APPLICABLES

Lo relacionado con los recargos y descuentos en este Aditamento queda sujeto a lo indicado en las Condiciones Generales de la Póliza, en especial a la cláusula “**RECARGOS Y DESCUENTOS APPLICABLES**”.

CLÁUSULA 7.- NOTIFICACIÓN Y ATENCIÓN A RECLAMOS

7.1. REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN

Para activar los distintos beneficios el Asegurado debe comunicarse directamente con el Proveedor de Servicio de Asistencia al número de teléfono (506) 2528-7513, y proporcionar la información que se le solicite.

7.2. PAGOS DE RECLAMACIONES

El Proveedor de Servicio de Asistencia a través del programa “**BMI MULTIASISTENCIA HOGAR**” quedará relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del Asegurado, no puedan efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este documento. Así mismo los servicios que el Asegurado haya contratado sin previo consentimiento del Proveedor de Servicio de Asistencia, salvo en caso de comprobada fuerza mayor que le impida comunicarse con la misma o con terceros encargados de prestar dichos servicios. La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero

“La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro número **P20-64-A10-660 de fecha 6 de enero de 2016**”.

“Como asegurado, usted tiene derecho a exigir en cualquier momento a la Aseguradora, copia de las condiciones generales de esta póliza colectiva, sus modificaciones y adiciones”.

derivada de los límites descritos en el presente documento, no implica aceptación de responsabilidad por parte del Proveedor de Servicio de Asistencia, respecto de los amparos básicos legales que del servicio deba garantizar su prestador original, tales como garantías, respaldos, incumplimientos, calidad del servicio, retrasos y otros que correspondan siendo que no se trata de un prestador de servicio por seleccionado por el Proveedor de Servicio de Asistencia. El Proveedor de Servicio de Asistencia no será responsable en ningún caso y en ninguna circunstancia de los resultados de los procedimientos, prácticas, recomendaciones, por cuanto la responsabilidad se encuentra garantizada por cada uno de los técnicos y profesionales contratados que atienden el caso como profesionales. La mayor parte de los proveedores de los servicios asistenciales son contratistas independientes debidamente autorizados y no empleados del Proveedor de Servicio de Asistencia; sin embargo, el Proveedor de Servicio de Asistencia será responsable de los actos u omisiones por parte de dichos proveedores cuando sea aplicable.

CLÁUSULA 8.- VIGENCIA

Lo relacionado con la Vigencia de este Aditamento queda sujeto a lo indicado en las Condiciones Generales de la Póliza, en especial a la cláusula “**VIGENCIA**”.

CLÁUSULA 9.- PERÍODO DE CARENCIA

Para este Aditamento, aplicará un periodo de carencia de un (1) mes para todos los servicios.

En todo lo no incluido en este Aditamento aplicará lo indicado en las Condiciones Generales de la Póliza.